

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF Sociedad Anónima

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE V DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A TASA
VARIABLE CON VENCIMIENTO
A LOS 12 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE VI DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A TASA
VARIABLE CON VENCIMIENTO
A LOS 18 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE VII DENOMINADAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO
DE CAMBIO APLICABLE A TASA
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS
12 MESES DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES HASTA US\$ 50.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$ 150.000.000) CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE

Se comunica al público inversor en general que YPF Sociedad Anónima (indistintamente “YPF” la “Compañía”, o la “Emisora”), registrada bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 4 otorgado por Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018, y cuya condición de emisor frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019, ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Banco Santander Río S.A. (“Santander Argentina”) y Banco Macro S.A. (“Macro”), como organizadores (los “Organizadores”) y Banco Galicia, Santander Argentina, Macro Securities S.A. (“Macro Securities”), SBS Trading S.A. (“SBS”), Allaria Ledesma & Cia. S.A. (“Allaria”), Nación Bursátil S.A. (“Nación Bursátil”), Banco Supervielle S.A. (“Supervielle”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“Bapro”) y TPCG Valores S.A. (“TPCG”), como agentes colocadores (los “Colocadores”), las obligaciones negociables clase V denominadas en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase V”), las obligaciones negociables Clase VI denominadas en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase VI”) y las obligaciones negociables clase VII denominadas en Dólares Estadounidenses a tasa fija nominal anual con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase VII”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase V y las Obligaciones Negociables Clase VI, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 10 de abril de 2019 (el “Prospecto”) y el suplemento de precio de fecha 20 de enero de 2020 (el “Suplemento de Precio”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) se encuentran disponibles en el en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “*Empresas (entidades con oferta pública)*” (la “AIF”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A.: (el “MAE”) y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente), en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Organizadores:** Banco Galicia, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, teléfono 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)), Santander Argentina, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono 4341-1140, e-mail: dgaido@santanderrio.com.ar), y Macro, con domicilio en Eduardo Madero 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Von Grolman, teléfono 5222-6623, e-mail: agustinvongrolman@macro.com.ar).
2. **Colocadores:** Banco Galicia, Santander Argentina, Macro Securities, con domicilio en Eduardo Madero 1172, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar), SBS, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: José Ramos Carrere / Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800 int. 142/401/403, e-mail: jrc@gruposbs.com / scc@gruposbs.com /

fbv@gruposbs.com), Allaria, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido, teléfono 5555-6058, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar), Nación Bursátil, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 356 - Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Terminiello / Martín Truppel, teléfono 4313-1212, e-mail: jtermini@nacionbursatil.com / mtruppel@nacionbursatil.com), Supervielle, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Agustina Zorraquin, teléfono 43248265 / 43428312, email: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / agustina.zorraquin@supervielle.com.ar), Balanz, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money y/o Estefanía Servian y/o Gonzalo Mendive, teléfono 5276-7010, e-mail: smoney@balanz.com y/o eservian@balanz.com y/o gmendive@balanz.com), Bapro, con domicilio San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni, Oscar Mario Videla) Teléfonos: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar; centrodeinversiones@bpba.com.ar) y TPCG, con domicilio en Bouchard 547, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgco.com)

3. **Período Informativo:** El Período Informativo comenzará a las 10:00 horas del 21 de enero de 2020 y finalizará a las 18:00 horas del 21 de enero de 2020 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
4. **Período de Subasta:** El Período de Subasta comenzará y finalizará el 22 de enero de 2020 entre las 10:00 y 16:00 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra presentadas durante el Período de Subasta serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. En caso de que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.
5. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y Subasta:** La Compañía, con el consentimiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Organizadores y Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
6. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15:00 horas del cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, el tipo de oferente; (ii) identificación de la clase que se busque suscribir; (iii) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”); (iv) aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto

en el Suplemento de Precio; (v) tipo de oferente; (vi) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), en caso de que se trate de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo deberá indicarse (a) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado”) para las Obligaciones Negociables Clase V y Obligaciones Negociables Clase VI, En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase V y de las Obligaciones Negociables Clase VI podrá ser inferior al 0%; o (b) la tasa de interés solicitada, expresada como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”) para las Obligaciones Negociables Clase VII; (vii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (viii) su número de orden; y (ix) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta.

7. **Moneda de Denominación, Pago e Integración:** (i) Las Obligaciones Negociables Clase V y las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos; (ii) Las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
8. **Valor Nominal:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto en Dólares Estadounidenses calculados al Tipo de Cambio Inicial de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta un valor nominal de US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones).
9. **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** (i) Obligaciones Negociables Clase V: \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase V no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1,00 (Pesos uno); (ii) Obligaciones Negociables Clase VI: \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase VI no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1,00 (Pesos uno); (iii) Las Obligaciones Negociables Clase VII US\$ 300 (Dólares Estadounidenses trescientos) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase VII no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno).
10. **Monto Mínimo de Suscripción:** (i) Obligaciones Negociables Clase V: \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto (ii) Obligaciones Negociables clase VI: \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto; y (iii) Obligaciones Negociables Clase VII: US\$ 300 (Dólares Estadounidenses trescientos) y múltiplos de US\$ 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
11. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
12. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado y/o la Tasa Solicitada, según se trate de Obligaciones Negociables Clase V y Obligaciones Negociables Clase VI u de Obligaciones Negociables Clase VII, respectivamente. En caso que los inversores que envíen Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contenga montos y Margen Solicitado o Tasa Solicitada, según sea el caso, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Precio.
13. **Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables:** Será a los 2 (dos) Días Hábiles desde la finalización del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados.
14. **Fecha de Vencimiento:** (i) Obligaciones Negociables Clase V: en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados; (ii) Obligaciones Negociables Clase VI: en la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados; y (iii) Obligaciones Negociables Clase VII: en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

15. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada una de las clases de las Obligaciones Negociables. El monto de capital será pagadero en Pesos en caso de las Obligaciones Negociables Clase V y Obligaciones Negociables Clase VI y en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en caso de las Obligaciones Negociables Clase VII.

16. **Tasa de Interés:**

(a) Las Obligaciones Negociables Clase V devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase V que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase V podrá ser inferior al 0%.

(b) Las Obligaciones Negociables Clase VI devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase VI que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VI será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase VI podrá ser inferior al 0%.

(c) Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VII se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

La determinación de los montos de emisión, del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase V, del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase VI y de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VII surgirá del proceso licitatorio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Determinación de Margen de Corte y la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Precio y que será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

17. **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

18. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial o la Fecha de Cálculo, según corresponda, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones financieras (por oposición, al dólar comercial o de exportación) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

19. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Subasta.

20. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VII.

21. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada clase de Obligaciones Negociables.

22. **Pago:** Todos los pagos de las Obligaciones Negociables Clase V y las Obligaciones Negociables Clase VI serán realizados en Pesos y todos los pagos de las Obligaciones Negociables Clase VII serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Todos los pagos serán realizados mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
23. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días.
24. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, estimado en un monto de hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) neto de gastos (véase “*Gastos de la Emisión*”, del Suplemento de Precio), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para: (i) Inversiones en activos físicos situados en la República Argentina. Activos físicos comprenden inversiones en terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros; y/o (ii) Integración de capital de trabajo en la República Argentina. Capital de trabajo comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, entre otros. Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.
25. **Determinación de la Tasa Aplicable y Margen de Corte. Adjudicación. Prorratio:** La determinación de la Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase V, del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase VI y de la Tasa Aplicable y la adjudicación de las Obligaciones Negociables será realizada por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, el prorratio y la adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.
26. **Integración:** La suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V y las Obligaciones Negociables Clase VI deberá realizarse en Pesos y en la forma contemplada en el Suplemento de Precio y la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VII deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y en la forma contemplada en el Suplemento de Precio.
27. **Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase V, de las Obligaciones Negociables Clase VI o de las Obligaciones Negociables Clase VII que pudieren serle, o le hayan sido, adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables – Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Precio.
28. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
29. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme

a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Asimismo, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.

30. **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina.
31. **Comisiones:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora.
32. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Suplemento de Precio se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
33. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
34. **Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado: (i) a las Obligaciones Negociables Clase V como “A1+(arg)” con perspectiva negativa; (ii) a las Obligaciones Negociables Clase VI como “AAA(arg)” con perspectiva negativa; y (iii) a las Obligaciones Negociables Clase VII como “A1+(arg)” con perspectiva negativa. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Precio.
35. **Agente de Liquidación:** Banco Galicia.
36. **Agente de Cálculo:** YPF.
37. **Número de ISIN:** Será informado en el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 4 otorgado por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. De acuerdo con

lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores Locales que se indica más arriba, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Nación Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 43 de la CNV



TPCG Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 44 de la CNV

Luis Miguel Sas
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de enero de 2020